

ojo de remite a cluclayo - lumbay



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
* YUNGAY *
GERENCIA MUNICIPAL



209

+++++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0145 -2011-MPY/GM.

YUNGAY, 06 SEP 2011

VISTO: El expediente administrativo N° 4446-2011- TD, informe N° 0736-2011-MPY/G.I., y el Informe Legal N° 0506-2011-MPY/OAJ/J, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 4446-2011 -TD de fecha 12 de julio del 2011, los representantes legales de la empresa Industrias Generales SRL, vienen a solicitar la retención de las deducciones por concepto de alquiler de maquinarias a la Empresa Consorcio Yungay, quien viene ejecutando el proyecto "Mejoramiento de la Carretera de Integración Yungay- Matacoto- Huacho, Provincia de Yungay- Ancash", sustentando su pedido en el hecho que su representada alquiló un volquete Volkswagen XS1700 a la empresa Consorcio Yungay.

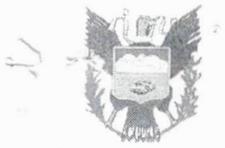
Que, el segundo párrafo del artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado que prescribe: El contrato es obligatorio para las partes y se regulan por las normas de este título. Los contratos de obras se regulan, además por el capítulo III de este título. En lo no previsto en la Ley y el presente reglamento, son de aplicación supletoria las normas del derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado. En esta razón legal; la entidad por la suscripción del contrato tiene obligaciones directas con la contratista, más no con terceros.

Que, la ejecución de la obra: **Mejoramiento de la Carretera de Integración Yungay-Matacoto- Huacho, Provincia de Yungay- Ancash**, es como consecuencia de un contrato de obra celebrada entre la entidad y el consorcio Yungay a todo costo, y que además de la evaluación de los documentos que son parte del expediente administrativo N° 4446-2011 -TD de fecha 12 de julio del 2011 y de los anexos que se adjunta como pruebas no se vincula de manera directa ni indirecta, teniendo solamente fuerza vinculante entre las partes que suscribieron el contrato, consecuentemente la entidad no tiene obligación alguna con la solicitante, menos con la SUNAT, en tanto que los obligados a los impuestos son los que generan ingresos, en este caso la contratista está obligada a estos pagos como son Impuesto a la renta, Impuesto General a las Ventas y los demás impuestos que genere los ingresos que obtenga como producto de la ejecución de la obra antes citada, más no así la entidad edil.

Que, la subcontratación está contemplada en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF que dice: El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, cuando la autoricen las bases, siempre que 1) La entidad lo apruebe por escrito y de manera previa... Hecho que no existe en el presente caso, consecuentemente la entidad no tiene responsabilidad, ni obligación con la administrada.

+++++ Plaza de Armas S/N - Yungay Teléf. N°s. 393039 - 393135





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 * YUNGAY *
 GERENCIA MUNICIPAL

208

+++++

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Empresa Industrias Generales S.R.L. sobre retención de pago de detracciones por alquiler de maquinaria pesada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, y al Administrado para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
 GERENCIA MUNICIPAL
 Ing. Romulo F. Paredes Copa
 GERENTE MUNICIPAL
 CIP. N° 81022

GM(RFPC.
 Asist./bcf.